

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2017 00256 00

Encontrándose el expediente al Despacho para resolver sobre la aprobación de la liquidación de costas elaborada por la secretaría el 23 de marzo de 2021, se advierte que en la providencia del 30 de junio de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Civil, se condenó en costas a los recurrentes del fallo de primer grado proferido en este proceso, no habiéndose señalado el valor de las agencias en derecho respecto del trámite de la segunda instancia.

Ante dicha circunstancia, se ordena la devolución de las diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, Despacho de la magistrada doctora Hilda González Neira, a efectos que se señale dicho rubro.

La remisión del expediente deberá realizarse mediante el medio tecnológico disponible, ajustándolo a los debidos protocolos.

Cúmplase,

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  El anterior auto se notificó por estado N° _____  Fijado hoy _____ de _____ de _____  JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
---

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2017-00256-00

Código de verificación:

**26e48f78152f496bdb2c3673a31bf9e4996224c24e428b75ce4ccb1322bb1528**

Documento generado en 06/04/2021 06:56:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2017 00327 00

Examinada la solicitud cautelar presentada por el apoderado de la parte actora, con apoyo en el numeral 1.º artículo 593 del Código General del Proceso, en armonía con el precepto 599 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y retención de dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs o cualquier otro producto financiero de propiedad de los ejecutados *Comercializadora y Distribuidora Ameritec S.A.S.* y *Fredy de Jesús López Giraldo*, en las entidades financieras *Banco Serfinanza, Fiduciaria Fiducor, Fiduciaria Agraria, Fiducolombia, Alianza Fiduciaria, G M A C Financiera de Colombia S.A., Leasing Bancolombia y Leasing Bancoldex S.A.*, respetando el límite de inembargabilidad.

Se limita la medida cautelar a la cantidad de \$177`000.000.

Comunicar esta decisión a las mencionadas entidades bancarias. La parte interesada gestionará el trámite de la respectiva comunicación, la cual podrá solicitar en físico a la Secretaría o mediante envío vía electrónica.

SEGUNDO: No decretar la medida cautelar respecto de las demás entidades referidas por el actor, porque en autos del 27 de junio de 2017 y 14 de mayo de 2019, se dispuso tal cautela con relación a dineros de los ejecutados que pudieran existir en las mismas.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**864189af760107fe2a21ce8b13e467611629797cf0fa7cde6d363d8ab7a71cb5**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2018 00192 00

Examinado el poder especial conferido por el demandante *Banco Davivienda S.A.* al abogado Jesús Alberto Gualteros Bolaño, se aprecia el cumplimiento de los requisitos legales; por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por revocado el poder otorgado por el ejecutante *Banco Davivienda S.A.* a la abogada Claudia C. Velásquez Convers.

**SEGUNDO:** Reconocer personería para actuar al profesional del derecho Jesús Alberto Gualteros Bolaño, como apoderado judicial de la citada entidad bancaria, en los términos del poder especial conferido.

**TERCERO:** Ordenar a la secretaría que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de enero de 2021, atinente a la elaboración de la liquidación de costas.

Notifíquese,

**GUSTAVO SERRANO RUBIO**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

2018-00192-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a604b84004f68cee3682d0552028e529f65023362f6baf22a010ee443525003**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2018 00394 00

Surtir el traslado de la excepción previa de “*pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto*”, planteada por la curadora ad litem de los demandados y las personas indeterminadas, por el término de tres (3) días.

Notifíquese (2),

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  El anterior auto se notificó por estado N° _____  Fijado hoy _____ de _____ de _____  JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
---

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**141575ffda41152895cc1576e58b573ac90173712bdaf0f6a8578f4a9ee20183**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2018 00394 00

Tener en cuenta que la curadora ad litem de los demandados *Asociación de Amigos Ciudad Bolívar – Bogotá* y la *Central Cooperativa de Desarrollo Social – Coopdesarrollo*, y de las personas indeterminadas, se notificó de su designación en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, presentando escrito de contestación oportunamente.

Se correrá traslado de la contestación presentada por la citada profesional del derecho, una vez se resuelva sobre la excepción previa que presentó.

Notifíquese (2),

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  El anterior auto se notificó por estado N° _____  Fijado hoy _____ de _____ de _____  JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
---

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01891b1e64990bbf6b470e89788101d3e8c146cf6b80fcc06f59b3840431941f**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2019 00102 00

Tener en cuenta que durante el emplazamiento de los ejecutados *Servicios y Aceros Seracer S.A.S.* y *Humberto Villegas Villaneda*, el cual fue incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, no comparecieron ni promovieron actuación alguna.

En consecuencia, se designa como curadora ad litem de tales sujetos procesales, a la abogada Dalis María Cañarete Camacho, con tarjeta profesional 48.241 del Consejo Superior de la Judicatura. Comunicarle el nombramiento a la calle 12 B n.º 8-39, oficina 211 de Bogotá D.C., y al correo dcanarete@yahoo.com, con la advertencia que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La notificación podrá surtirse a través de correo electrónico.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  El anterior auto se notificó por estado N° _____  Fijado hoy _____ de _____ de _____  JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
---

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a3134578c28d819adb19146289844c6f5bcd4778e668abb1247a07aa85e94d7**

2019-00102-00

Documento generado en 06/04/2021 05:40:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2019 00328 00

1. Tener en cuenta que la parte actora se pronunció sobre las excepciones de mérito propuestas por las convocadas y la objeción al juramento estimatorio interpuesto por el llamado en garantía *Allianz Seguros S.A.*

2. Convocar a las partes y sus apoderados a la AUDIENCIA INICIAL que se llevará a cabo el 26 de abril de 2021, a partir de las 9:00 de la mañana, la cual se efectuará de manera virtual, a través de la aplicación que en su momento se determine, y salvo situación especial, se podrá realizar de forma presencial en la sala que oportunamente se asigne.

Advertir, que la no comparecencia a dicha audiencia, de manera injustificada, será sancionada procesal y pecuniariamente, en la forma legal establecida.

Tener en cuenta, que en la audiencia mencionada, se adelantarán las etapas de control de legalidad, conciliación, interrogatorios a las partes, fijación del litigio, decreto de pruebas y programación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

3. Ordenar a la secretaría que comunique sobre la celebración de la audiencia al área de tecnología de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a fin de que preste el apoyo necesario.

Así mismo, deberá comunicarse con los apoderados de las partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, a fin de ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará a cabo dicho acto procesal.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,  
D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° \_\_\_\_\_

Fijado hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA  
Secretario

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e8a3331b7e566e9b976a7d8da2bb87626c008b99233f2dedf6bb5128b401f2d**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2019 00412 00

1. Como la liquidación de costas elaborada por la secretaría el 23 de marzo de 2021 se ajusta a derecho, se le imparte aprobación.

2. En consideración a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y cumplidos los requisitos del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, se dispone la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

En el evento que existan depósitos judiciales asociados al proceso, Secretaría haga la conversión respectiva, en caso contrario, deje la respectiva constancia.

Informar a las entidades a las que se comunicó alguna medida cautelar, sobre el traslado del proceso y. que en caso de retención de sumas de dinero, los depósitos se deberán hacer a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, indicando el número de la cuenta bancaria.

Notifíquese,

**GUSTAVO SERRANO RUBIO**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

2019-00412-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6632ede5414a18610d90f04802c20352354e0236cbb04321a514d140144a98f7**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2019 00556 00

1. Tener en cuenta el escrito de contestación presentado por la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante *Hugo Javier Martín Alfonso*.

Una vez finalicen los efectos de la suspensión decretada en la audiencia del 19 de octubre de 2020, se adoptarán las medidas legalmente procedentes con relación a tal acto procesal.

2. Examinada la contestación presentada por el vinculado *Jhair Stiven Martín Castañeda* y a efectos de verificar si fue radicada en tiempo, se requiere a la demandante para que en el término de cinco (5) días allegue las constancias de enteramiento de dicho sujeto procesal.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f53ba4d3f9eeb2e449e62300402bf3d70c65187ea31231085887fa98f29d89ac**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:36 PM

2019-00556-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2019 00617 00

1. Tener en cuenta que la parte actora se pronunció sobre las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio presentadas por la convocada y que se guardó silencio frente a los planteamientos de la llamada en garantía *Axa Colpatria Seguros S.A.*

2. Convocar a las partes y sus apoderados a las partes y sus apoderados a la AUDIENCIA INICIAL que se llevará a cabo el 28 de abril de 2021, a partir de las 9:00 de la mañana, la cual se efectuará de manera virtual, a través de la aplicación que en su momento se determine, y salvo situación especial, se podrá realizar de forma presencial en la sala que oportunamente se asigne.

Advertir, que la no comparecencia a dicha audiencia, de manera injustificada, será sancionada procesal y pecuniariamente, en la forma legal establecida.

Tener en cuenta, que en la audiencia mencionada, se adelantarán las etapas de control de legalidad, conciliación, interrogatorios a las partes, fijación del litigio, decreto de pruebas y programación de la audiencia de instrucción y juzgamiento

3. Ordenar a la secretaría que comunique sobre la celebración de la audiencia al área de tecnología de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a fin de que preste el apoyo necesario.

Así mismo, deberá comunicarse con los apoderados de las partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, a fin de ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará a cabo dicho acto procesal.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,  
D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° \_\_\_\_\_

2019-00617-00

Fijado hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA  
Secretario

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d811d76a5cfff9ff888d7c71aac17c3bf2c696b26a74cccd00b3c7b626dd524**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2019 00643 00

1. Toda vez que la parte interesada allegó la certificación expedida por la empresa de mensajería 4-72, en la que consta que las gestiones de enteramiento del demandado *Jesús María Caviedes Sánchez* resultaron negativas, se ordena su emplazamiento.

Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 10.º del Decreto 806 de 2020, se ordena a la secretaría que ingrese la información necesaria para el emplazamiento, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

2. A efectos de dar cumplimiento a la exigencia contemplada en el inciso 2.º numeral 5.º artículo 399 del Código General del Proceso, se ordena a la demandante que elabore un aviso que contenga la información correspondiente a este proceso, y lo fije en el predio objeto de expropiación, debiendo acreditar tal actuación al Despacho.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  El anterior auto se notificó por estado N° _____  Fijado hoy _____ de _____ de _____  JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
---

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2019-00643-00

Código de verificación:

**bae6c26818393ee38756a3104b114fc7475fc317ddd374039d1339adb8443a0**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2019 00650 00

1. Toda vez que no se dio cumplimiento a los requerimientos hechos en los autos del 1.º de febrero de 2021 y 9 de marzo de la misma anualidad, en los que se solicitó la corrección del yerro advertido en el poder conferido al abogado José Fernando Huertas Peralta, no se tiene en cuenta el escrito de contestación presentado por dicho profesional del derecho.

2. Examinada la citación para la notificación personal enviada a la ejecutada *Gloria Rojas Cifuentes*, se aprecia que no se ajusta a las previsiones del artículo 8.º del Decreto 806 de 2020, porque no se indicó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica *glogló.73@hotmail.com*, corresponde al utilizado por la persona a notificar; además, tampoco se envió con el correo el escrito de demanda y sus anexos, ni se allegó certificación de la recepción efectiva del mensaje de datos.

Por otra parte, tampoco se satisfacen las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso, porque no se previno a la ejecutada para que compareciera al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, para ser notificada.

En consecuencia, se requiere a la demandante para que delante las gestiones de enteramiento de dicho sujeto procesal en debida forma, así como las atinentes al demandado *Daniel Rojas Cifuentes*.

3. Se ordena el emplazamiento del ejecutado *Misael Antonio Rojas Cortés*. Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 10.º del Decreto 806 de 2020, se ordena a la secretaría que ingrese la información necesaria para el emplazamiento, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____

2019-00650-00

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA  
Secretario

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a0544485485b65916fb880d623ee5743172b42db5979b2326030c7a43f82cee**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2019 00663 00

Tener en cuenta que durante el término de inclusión de la respectiva información de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, no compareció persona alguna.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de los vinculados *Maruja Muñoz de Mahecha, Flor Mahecha Muñoz, Esperanza Mahecha Muñoz, Nubia Mahecha Muñoz y Hugo Mahecha Muñoz*, los herederos indeterminados de *Otilia Muñoz de Mahecha*, y las personas indeterminadas, al abogado Edgar Javier Munevar Arciniegas, con tarjeta profesional 52.739. del Consejo Superior de la Judicatura. Comunicarle el nombramiento a la calle 69 A n.º 4-31 de Bogotá D.C., y al correo [edgarmunevar@munevarabogados.com](mailto:edgarmunevar@munevarabogados.com), con la advertencia que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La notificación podrá surtirse a través de correo electrónico

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  El anterior auto se notificó por estado N° _____  Fijado hoy _____ de _____ de _____  JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
---

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

2019-00663-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ad863987e8b33f0afbdeee3e195649db0a77fcd183ceb7714b4a051ff1b7d51**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2019 00677 00

1. Tener en cuenta que la llamada en garantía *La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo*, se notificó personalmente de la respectiva providencia y, contestó la demanda principal y el llamamiento oportunamente, proponiendo excepciones de mérito.

2. Surtir el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el citado sujeto procesal, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, y por el término establecido en el precepto 370 *ibídem*.

3. Reconocer personería para actuar a la abogada Adriana Consuelo Pabón Rivera, como apoderada judicial de *La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo*.

Notifíquese (3),

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  El anterior auto se notificó por estado N° _____  Fijado hoy _____ de _____ de _____  JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
---

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a470afb3a8fc1a0c67a0f1dbfabe9b1caef061739e69a3c7aed840743cdcf8**

2019-00677-00

Documento generado en 06/04/2021 05:40:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2019 00677 00

Surtir el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la llamada en garantía *ESE Hospital San Félix de la Dorada Caldas*, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, y por el término establecido en el precepto 370 *ibídem*.

Notifíquese (3),

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  El anterior auto se notificó por estado N° _____  Fijado hoy _____ de _____ de _____  JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
---

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95e3cc276028aa88029189ea67581ef37eb6cc65dbc35bea04e8c8d867a941af**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2019 00677 00

Surtir el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la llamada en garantía *ESE Hospital San Félix de la Dorada Caldas*, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, y por el término establecido en el precepto 370 *ibídem*.

Notifíquese (3),

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  El anterior auto se notificó por estado N° _____  Fijado hoy _____ de _____ de _____  JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
---

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**376a9fff2fccfb4df25000b34aadb75ffbc1cf7330c1ccc2c6533af457df56db**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2019 00677 00

Examinado el poder conferido por el demandado *Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. en liquidación* a la abogada Lissy Cifuentes Sánchez, se aprecia el cumplimiento de los requisitos legales; por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por revocado el poder otorgado por el accionado *Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. en liquidación* a la abogada Karent Eliana Gutiérrez Varón.

**SEGUNDO:** Reconocer personería para actuar a la profesional del derecho Lissy Cifuentes Sánchez, como apoderada judicial del citado sujeto procesal, en los términos del poder especial conferido.

**TERCERO:** Surtir el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado *Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. en liquidación*, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, y por el término establecido en el precepto 370 *ibídem*.

Notifíquese (3),

**GUSTAVO SERRANO RUBIO**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  El anterior auto se notificó por estado N° _____  Fijado hoy _____ de _____ de _____  JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
---

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO**  
**JUEZ CIRCUITO**

2019-00677-00

**JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1337f5f91da67d883d8c631682c6d3656f1caa92aa887070a31828354c114f3e**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2020 00122 00

Tener en cuenta que la convocada *Corporación Nuestra IPS* antes *Corporación Corvesalud Coodontólogos*, se notificó del auto admisorio de la demanda en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, y dentro del término de traslado no se pronunció ni hizo manifestación alguna.

En firme este proveído, ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  El anterior auto se notificó por estado N° _____  Fijado hoy _____ de _____ de _____  JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
---

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fc0d054aed0ec37cdcfcc96e0c02254076d79b1e1dd0f47a735aa7916d6fa4b**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2020 00212 00

Con miras a continuar con el trámite del asunto, y con apoyo en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Convocar a las partes y los funcionarios públicos que intervienen, a la AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO que se llevará a cabo el 27 de abril de 2021, a partir de las 9:00 de la mañana.

Secretaría deberá comunicar sobre la celebración de la audiencia al área de tecnología de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a fin de que preste el apoyo necesario.

Así mismo, deberá comunicarse con los apoderados de las partes y funcionarios públicos que intervienen, vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, a fin de ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará a cabo dicho acto procesal.

Notifíquese,

**GUSTAVO SERRANO RUBIO**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  El anterior auto se notificó por estado N° _____  Fijado hoy _____ de _____ de _____  JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
---

Dz

**Firmado Por:**

**GUSTAVO SERRANO RUBIO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

2020-00212-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1dc8728fb96e42be3774e61772cf2d2da32ad37ba2f52e9b00c3757272a3ce71**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado 11001 31 03 032 2020 00367 00

1. Tener en cuenta que durante el emplazamiento de los demandados *Héctor José Martínez Meléndez* y *Dolores Díaz de Martínez*, y de las personas indeterminadas, realizado mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, no compareció persona alguna.

2. Requerir a la parte demandante para que en el término de diez (10) días acredite la instalación de la valla en el bien a usucapir, y para que allegue un certificado de tradición del inmueble con M.I. 50S-845583 en la que conste la inscripción de la demanda.

3. Incorporar las comunicaciones provenientes de la *Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV* y la *Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital*, para los fines pertinentes legales.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2020-00367-00

Código de verificación:

**ceafc505453ac11815b7b22f3bb9331504cc036730fd6ce9bee145e3dcdd9379**

Documento generado en 06/04/2021 05:40:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**